



Honorable Concejo Municipal^{1º pag. 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 040/05**

Sucre, 23 de febrero de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal en fecha viernes 18 de Febrero del año en curso realizó inspección a varias comunidades pertenecientes al Distrito Municipal N° 7, como ser: Sacramento, Chaupimolino, Chaco, Angostura, Vilcalata, Chuqui Chuqui, Tunalcito, Naranjos y Surima, sectores en los que entre otros, lamentablemente se han producido desastres naturales debido al desborde de quebradas y del propio Río Chico, provocados por las continuas lluvias de los pasados días, constatándose que se produjeron pérdidas cuantiosas en la producción agrícola al haberse destruido los terrenos aptos para cultivo y arrasado con los cultivos existentes de hortalizas y frutales.

Que, en ocasión de la mencionada inspección se tomó conocimiento, por información de una Señora Concejala, que el Proyecto Norte Chuquisaca, que trabajó en la recuperación de tierras para el cultivo en esta zona, habría contemplado dentro del trabajo que realizó, la adquisición de maquinaria pesada que inicialmente trabajaría en la habilitación de terrenos y que posteriormente una vez concluido el proyecto, quedaría a cargo de los beneficiarios, para que estos pueda realizar trabajos de mantenimiento y reencauce de quebradas para protección de las superficies recuperadas.

Que, así también estando presente el Director Departamental de Desarrollo Productivo de la Prefectura del Departamento y verificando lo ocurrido, comprometió el poder gestionar ante el Prefecto del Departamento el que de manera inmediata se dote de maquinaria pesada a este sector.

Que, debido a que estos desastres producidos en la tantas veces mencionada zona del Río Chico, afecta a la economía de la zona y por ende de toda la región, corresponde se tomen acciones inmediatas que permitan paliar los daños actuales y prevenir el que se produzcan mayores consecuencias, más aún cuando la temporada de lluvias continua.

Que, por otro lado corresponde se realicen acciones a mediano plazo como el gestionar ante las autoridades que correspondan que la maquinaria pesada adquirida por el proyecto Chuquisaca Norte, cumpliendo con su cometido, trabaje en la zona ya sea a cargo de la prefectura o del propio Municipio, pero de forma permanente es decir sea única y exclusivamente destinada a esta zona.

Que, como acciones de largo plazo, corresponde concretar el proyecto y la ejecución del manejo de la Cuenca del Río Chico, ya que esta será la solución definitiva que permitirá a los pobladores de sus riveras contar con la seguridad de que los desbordes de este río serán debidamente controlados y en su caso evitados.

Que, así también la Prefectura del Departamento a través de resolución Prefectural N° 39/2005 declaró zona de emergencia Departamental en todo el territorio afectado en la zona del Río Chico, Municipio de Sucre, Distrito N° 7 por inundaciones, torrenceras, derrumbes, deslizamientos, riadas y otros, y autorizó a la Dirección Departamental de Desarrollo Productivo gestionar recursos financieros y no financieros de cooperación internacional y nacional, para el Plan de respuesta a estos fenómenos naturales, tanto para las acciones de corto plazo como para los trabajos estructurales.

En consideración a los antecedentes señalados, el Honorable Concejo Municipal luego de la mencionada inspección, en vía de dispensación de trámite, al amparo del art. 148 del Reglamento Interno, luego del análisis y tratamiento del tema, determinó declarar zona de emergencia, a las Comunidades ubicadas en la rivera del Río Chico en conformidad a normas en vigencia.



Honorable Concejo Municipal^{Pág. 2 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de conformidad al Art. 8 parágrafo I, numeral 12 de la Ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, ejecutar planes, programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de desastres naturales

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

- Art. 1°** Declarar zona de emergencia a todas las Comunidades ubicadas en la rívera del Río Chico del Distrito Municipal N° 7, en concordancia con la Resolución Prefectural N° 39/2005.
- Art. 2°** Instruir al Ejecutivo Municipal que de forma Urgente y con carácter de emergencia, en Coordinación con la Prefectura del Departamento, u otras Instituciones, dote maquinaria pesada a las distintas Comunidades de la zona del Río Chico Distrito Municipal N° 7, afectadas por los desastres naturales ocurridos en los últimos días.
- Art.3°** Instruir se realice evaluación técnico, social y económica de todas las Comunidades afectadas por el desborde de quebradas, inundaciones, torrenteras, derrumbes, deslizamientos, riadas, y otros pertenecientes al Distrito Municipal N° 7.
- Art.4°** Instruir al Ejecutivo Municipal que con la información obtenida del cumplimiento del Art.3° recurra ante los Organismos Nacionales e Internacionales pertinentes y gestione recursos financieros y no financieros para el Plan de emergencia de respuesta a estos fenómenos naturales, a fin de lograr una ayuda efectiva para los pobladores de la zona.
- Art.5°** Instruir al Ejecutivo Municipal gestione en coordinación con las Sub-Centrales y Dirigentes de la zona del Río Chico, ante la Prefectura del Departamento la recuperación del Equipo Pesado que como parte del proyecto Chuquisaca Norte debía estar a cargo de los beneficiarios, a fin de que este trabajo de forma permanente, es decir única y exclusivamente, en este sector ya sea a cargo de la prefectura o del propio Municipio.
- Art.6°** Instruir al Ejecutivo Municipal que como solución estructural a los desastres naturales, coordine con la prefectura del Departamento y gestione ante Organismos Nacionales o Internacionales lograr la concreción del proyecto, manejo de la Cuenca del Río Chico.
- Art.7°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL